

Item mando que non demanden mis erederos cosa alguna a Sancho Fernandez de Vallesteros e que se la den libre e quita ca yo le quito todo quanto me es obligado.

Item mando a los hixos de Juan Aznar ciento e cinquenta florines por cargo que de ellos tengo.

Item mando que den al concejo de Chinchilla otros ciento y cinquenta florines que de ellos obe recibido.

Item mando que den mis albaceas ciento y veinte florines al concejo de la villa de Alcaraz o a los hixos de Juan Juarez, (o) a quien fallaren mis albaceas que les debemos de ¿dinero?<sup>47</sup> por quanto yo lo obe fecho dar del concejo a los dichos erederos de Juan Juarez.

Item mando que den al concejo de dicha villa de Alcaraz doscientos e diez florines que yo obe despendido del dicho concejo quando yba al pleito de Juan Cano con otros buenos homes de la dicha villa<sup>48</sup>. Quiero que estos dineros que hobiere de haber la dicha villa que non los den mis testamentarios salbo para el reparar los adarbes de la dicha villa e que los dichos mis albaceas sean ciertos que non se despenden en otra cosa.

Item mando que den a los vallesteros e lanceros que fueron conmigo a Galicia cinco mil marabedis que rescibi por ellos de sueldo. Item mando que den a los vallesteros e lanceros que fueron conmigo a Chinchilla quatro mil marabedis; y estos dineros que los den a los dichos vallesteros e lanceros si fueren vibos, e si no fueren vibos que los den a sus erederos.

Item mando que den a Diego Garcia de ciertas armas que le tome veinte e siete florines.

Item Abena Rey de otra cota que le tome, diez florines.

Item mando que den a Juan Diaz treinta florines.

Item mando que una obligacion que yo tengo sobre Alfonso Lopez, Vachiller, de quarenta florines que la den a sus erederos que yo les perdono los dichos quarenta florines.

Item mando a Juan Criber, mi hermano, seiscientos florines.

Item mando a mi hermana para criar e para ayuda a poner sus hixos en buen estado, quatrocientos florines.

Item mando a Loriña y a Gonzalo Yañez, mis escuderos, cada mil marabedis.

<sup>47</sup> Se expresa mediante la abreviatura “drò”, que significa más arriba “dinero” y más adelante “derecho”.

<sup>48</sup> La ambigüedad de la redacción impide aclarar si los “buenos homes” acompañaban en el pleito a Criber o a Cano, o si todos estaban en la misma parte.